

RESOLUCIÓN No. 9247 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertocondido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuure-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de PUERTO LIBERTADOR	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PUERTO LIBERTADOR	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 03 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
27 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.11. Mediante Auto CNE-ACM-166 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.12. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.13. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087225, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.14. Mediante Auto CNE-ACM-189 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.15. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.16. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0091942, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“**ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC- RNEC-S-2023-0087225 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0091942 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO LIBERTADOR del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO LIBERTADOR del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuij	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	muni pio IGAC	municipio CENSO 2019
1	3469 397	LUIS OVIDIO	PEREZ LAVERDE	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	\N	VALDIVIA
2	3800 785	JAVIER DE JESUS	TAFUR SAENZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN PELAYO
3	4440 086	LAURIANO FRANCISCO	DE LA OSSA GUERRA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
4	6620 048	NORBERTO JOSE	NAVARRO BALLESTER OS	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	PUEBLO NUEVO
5	7375 079	EDUARDO ENRIQUE	DIAZ RAMOS	CC	CERETE	MONTERIA	MONTERIA	\N	SAN PELAYO
6	8038 794	MISAELE DE JESUS	JARAMILLO DAVID	CC	\N	CACERES	\N	\N	MONTECRIS TO
7	8045 973	ROBERTO ANTONIO	TAPIAS SANCHEZ	CC	VALDIVIA	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
8	8057 156	LEONARDO JAVIER	QUINTANA DURAN	CC	\N	FACATATIVA	ENVIGADO	\N	CAUCASIA
9	8201 992	GABRIEL ANTONIO	BANQUET VAQUERO	CC	INÍRIDA	INIRIDA	INÍRIDA	INÍRID A	INIRIDA
10	8202 518	ARMANDO JOSE	FLOREZ HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	EL BAGRE
11	8202 526	SAMUEL ANTONIO	ROJAS DORIA	CC	MONTELIBA NO	CAUCASIA	MONTELIBA NO	\N	EL BAGRE
12	8409 047	EDGAR ALONSO	MARIN PULGARIN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
13	8749 630	PEDRO IGNACIO	ROMERO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14	8777 797	EMIGDIO ADAN	ARIAS YANDRUP	CC	\N	MAICAO	MEDELLÍN	\N	SOLEDAD
15	8834 742	HUMBERTO CARLOS	PUERTA BUELVAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
16	8925 065	MIGUEL FRANCISCO	ALVAREZ GUTIERREZ	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	MONTECRIS TO
17	1082 1256	VICTOR HERNANDO	DOMINGUE Z BARRIOS	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
18	1087 8317	DANIEL ENRIQUE	QUINTERO DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
19	1095 3215	JORGE ELIECER	ARTEAGA MACEA	CC	PLANETA RICA	BELLO	\N	\N	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20	10954074	CESAR AUGUSTO	SIBAJA HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21	10966405	JORGE ADOLFO	VERGARA GONZALEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
22	10981197	ALFONSO ANTONIO	REALES TORREJANOS	CC	\N	BUENAVISTA	VALENCIA	\N	VALENCIA
23	10993466	DANIEL ANTONIO	GIL HERNANDEZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
24	10994012	RICARDO ANTONIO	ROJAS DORIA	CC	MONTELIBANO	EL BAGRE	MONTELIBANO	\N	EL BAGRE
25	10994803	DUARTE ANTONIO	SIERRA VILLADIEGO	CC	SAN JOSE DE URE	\N	\N	\N	SAN JOSE DE URE
26	10994975	JAIRO DANIEL	MOLINA ALMANZA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
27	11056899	ROBERTO JOSE	BASILIO PILA	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
28	11063159	SERGIO MANUEL	BASILIO PILA	CC	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
29	11166460	SET ENRIQUE	MARTINEZ DIAZ	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
30	12594702	ORLANDO MANUEL	CALDERON MIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
31	13496930	JOSE ENELSEN	LANDINEZ SANCHEZ	CC	\N	SOGAMOSO	\N	\N	CUBARA
32	13502925	ORLANDO	ROA RUEDA	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	ARAUCA
33	15034593	GABRIEL ANTONIO	LOPEZ GUZMAN	CC	\N	CERETE	\N	\N	LORICA
34	15050549	ALI IGNACIO	MACARENO GUERRA	CC	\N	PLANETA RICA	\N	MONT ERIA	PLANETA RICA
35	15051284	MEDARDO ANTONIO	DURANGO GONZALEZ	CC	\N	GUARANDA	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
36	15308209	EDINSON ENRIQUE	RAMIREZ ROMERO	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
37	15317495	OSCAR ENRIQUE	HERRERA VIDAL	CC	GUARNE	EL BAGRE	\N	\N	SONSON
38	15338054	ERNEY ALBERTO	PARRA VELEZ	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO
39	15590254	ALVARO AUGUSTO	MORALES CAUSIL	CC	\N	MONTELIBANO	\N	MONT ELIBA NO	MONTELIBANO
40	15646396	JOSE ERNESTO	ORTA GUERRA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
41	15647285	JUAN SEBASTIAN	PEINADO BERRIO	CC	MONTERIA	\N	MONTERIA	\N	ENVIGADO
42	15669718	DAVID MANUEL	OSORIO PASTRANA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	VILLAGARZÓN	\N	VILLAGARZON
43	15671938	ANGEL ROSENDO	GUERRA GAVIRIA	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	MONTERIA	\N	PLANETA RICA
44	15675107	FEDIRES MIGUEL	VERGARA ESTRADA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
45	15678779	BRARLY ELIECER	MENDEZ GRANDETH	CC	PLANETA RICA	BELLO	\N	\N	BELLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1790	JOSE FRANCISCO	OSPINO DURAN	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	RIOHACHA
4	2043	DORA ELSY	CASTRO ACOSTA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
4	2083	MONICA ESPERANZA	CRUZ MAHECHA	CC	REMEDIOS	SAN PABLO	REMEDIOS	\N	SAN PABLO
4	2180	MARTA LIBIA	DURANGO RUEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
5	2218	MARIA SOFIA DEL CARMEN	QUERUBIN AGUIAR	CC	\N	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	SAN JOSE DE URE
5	2258	YOMAIRA YADIT	RAMOS ACOSTA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	ZARAGOZA
5	2287	ESTHER JUDITH	CONTRERAS CONTRERAS	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
5	2300	HERMINIA	BORRE ORDOÑEZ	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	MAGANGUÉ	MEDELLIN
5	2580	MARTHA LUCIA	CORONADO AVILEZ	CC	\N	\N	\N	AYAPEL	AYAPEL
5	2587	MERLY Jael	CORDERO ARGUMEDO	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
5	2599	GLADIS MARGOTH	PITALUA ARIAS	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
5	2599	BERLEDIS DEL CARMEN	TIRADO TIRADO	CC	ACANDÍ	MONTELIBANO	ACANDÍ	\N	MONTELIBANO
5	2600	LUZ MARY	ZABALA PADILLA	CC	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	\N	PALMAR DE VARELA
5	2600	NEDYS SUSANA	HOYOS TEJADA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
6	2600	ISABEL DEL CARMEN	LOPERA VILLA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	MONTELIBANO
6	2603	INDIRA PAOLA	PADILLA MEZA	CC	\N	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONT ELIBANO	MONTELIBANO
6	2636	NUBIA ESTER	MARTINEZ GOMEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
6	2731	OLGA LIVIA	ORTEGA	CC	CUMBITARA	CUMBITARA	CUMBITARA	\N	CUMBITARA
6	3005	YOLANDA	CALDERON MIRANDA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	PUEBLO NUEVO
6	3006	MARLENE ISABEL	PEREZ URANGO	CC	\N	MONTELIBANO	\N	MONT ELIBANO	MONTELIBANO
6	3058	MARIA EUGENIA	PETRO NARVAEZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
6	3058	MARCELA CRISTINA	BUELVAS BALMACEDA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	SAHAGUN
6	3211	RUD MILENA	MARIN URREGO	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	\N	VALDIVIA
6	3212	DIANORA DEL CARMEN	PACHECO AVILA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 0	3221 0707	MARIA GIRLESA	TAMAYO GONZALEZ	CC	REMEDIOS	REMEDIOS	REMEDIOS	\N	REMEDIOS
7 1	3322 7007	LEOMARIS	ANGULO ESTRADA	CC	\N	\N	\N	MONT ERIA	MONTERIA
7 2	3488 3776	LUZ STELLA	HERNANDE Z SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 3	3488 3781	LENYS DEL SOCORRO	HOYOS CANTELLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
7 4	3488 4131	RUBY DEL CARMEN	MONTIEL PEÑATE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
7 5	3516 3457	ANA LUISA	SANCHEZ PACHECO	CC	PUERTO COLOMBIA	BARRANQUI LLA	PUERTO COLOMBIA	\N	PUERTO COLOMBIA
7 6	3535 3278	LEYDI YOHANNA	MENDEZ PERDOMO	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	MADRID
7 7	3667 7754	INDIRA MARIA	CUELLO VILLAREAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VALLEDUPA R
7 8	3927 6037	DOLLY YADIRA	JARAMILLO RENDON	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	TARAZÁ	\N	CAUCASIA
7 9	3928 3507	JUDY ADRIANA	TIRADO GUERRA	CC	MONTELIBA NO	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
8 0	3931 5758	ILUMINADA	CORTES SUAZA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
8 1	3940 4082	GLORIA DE JESUS	RESTREPO ROJAS	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
8 2	4310 3503	IRMA NODIER	TOBON VASQUEZ	CC	BELLO	BELLO	BELLO	\N	BELLO
8 3	4389 5111	ZHARICK NELSY	PACHECO LANCE	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
8 4	4389 7620	YACKY MILENA	COLLANTIN I BELTRAN	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
8 5	4389 8146	DIANA LUZ	DORIA MERCADO	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	SAHAGUN
8 6	4389 8352	LUDIS YANEHT	HERRERA DIAZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
8 7	5087 1104	DILIA ROSA	ARRIETA PEREZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	PLANETA RICA
8 8	5087 1808	OMAIRA CAMILA	LOZANO ARTEAGA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	PLANE TA RICA	MONTELIBA NO
8 9	5088 5311	NERIDA DEL CARMEN	GUZMAN GALINDO	CC	\N	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	BUENAVISTA
9 0	5089 8757	ARELYS DE LAS MERCEDES	VILLAMIZA R CARRASCAL	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	CARTAGENA
9 1	5093 7771	LIZ KARINA	RIOS SUAREZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9 2	5093 7874	NADIR ISABEL	MORALES CORDERO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	MONTERIA
9 3	5094 4920	ROSIRIS MARIA	GARCIA MARTINEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
9 4	5094 5352	YESENIA	AVILES ALQUERQU E	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
9 5	5094 5570	ERNELDA ISABEL	GAMARRA JIMENEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

96	50947664	JOSEFA MARIA	PEREZ SANTERO	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
97	50947784	SHIRLY ESTELA	ALVIS OSUNA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	\N	MONTELIBANO
98	50993382	VIRGINIA JOSEFA	CORONADO MENDOZA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	AYAPEL
99	50993550	VIALYS MARINA	MEZA VIDES	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	AYAPEL	\N	AYAPEL
100	50998755	LEDIS MARIA	HOYOS CANTELLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONT ERIA	MONTERIA
101	57461244	JULIETH ANGELINA	BARROSESCARRAGA	CC	\N	SANTAMARTA	\N	\N	SANTAMARTA
102	60362198	ANA AYDE	RINCON GIL	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	ARAUCA
103	64558969	GLADYS ESTER	HERAZO JARABA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
104	70541721	ANGEL MIGUEL	TAPIAS BERRIO	CC	SEGOVIA	CACERES	\N	\N	CACERES
105	71083619	LUIS ORLANDO	MONSALVE ZABALA	CC	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONTELIBANO	MONT ELIBANO	SEGOVIA
106	71269480	HERNEY ORLANDO	CATAÑO RIOS	CC	\N	\N	\N	INÍRID A	INIRIDA
107	72002039	LANCELOT	DE LA HOZ	CC	\N	\N	\N	LOS PALMI TOS	BARRANQUI LLA
108	73170410	MARIO ALFONSO	VERGARA RIVERA	CC	NECHÍ	NECHI	\N	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
109	74189628	GERARDO	ESTUPINAN ARDILA	CC	\N	SOGAMOSO	\N	SOGA MOSO	CHAPARRAL
110	77177955	SADY NEIL	GALVAN RODRIGUEZ	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N	VALLEDUPA R
111	77186392	OSCAR ANTONIO	ZAMBRANO TORRENTE	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	\N	VALLEDUPA R
112	78023300	RICARDO DE JESUS	LOPEZ GUERRA	CC	VALLEDUPA R	MONTELIBANO	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
113	78033570	JADER IVAN	ALARCON YANEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	BARRANQUI LLA
114	78039000	MELKIS MIGUEL	CORDERO ARGUMEDO	CC	\N	\N	\N	\N	CIENAGA DE ORO
115	78109518	NEIDER LUIS	NAVARRO PORTACIO	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 1 6	7811 3982	ANDRES ALFONSO	VARGAS VENTA	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	AYAPEL
1 1 7	7829 0428	LUIS GONZALO	CORREA TORO	CC	REMEDIOS	EL BAGRE	\N	\N	SAN PABLO
1 1 8	7829 1971	FIDEL JOSE	SIERRA FLOREZ	CC	SAHAGUN	MONTELIBA NO	\N	\N	SAHAGUN
1 1 9	7829 2910	ALVARO ENRIQUE	CARO CALI	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
1 2 0	7829 6745	DAIRO MANUEL	NUÑEZ MARTINEZ	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
1 2 1	7829 6776	JHON DAIRO	CONTRERA S GOMEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
1 2 2	7829 9725	WALTER MANUEL	ARRIETA BEDOYA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
1 2 3	7830 0823	LUIS ENRIQUE	MESA SOTO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
1 2 4	7830 2188	WILBERTO ANTONIO	FUENTES TORDECILL A	CC	ACANDÍ	MONTELIBA NO	ACANDÍ	\N	ACANDI
1 2 5	7830 3068	EDUAR MANUEL	FLOREZ TAPIA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
1 2 6	7830 3144	GERSON	MIRANDA GALARCIO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
1 2 7	7830 3713	PEDRO NEL	MESA SOTO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
1 2 8	7830 4468	LUIS FELIPE	JUMI DOMICO	CC	\N	SAN JOSE DE URE	\N	\N	SAN JOSE DE URE
1 2 9	7830 5367	JUAN CAMILO	CARMONA LONDOÑO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
1 3 0	7830 5374	LACIDES	BELTRAN FLOREZ	CC	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	PALMAR DE VARELA	\N	PALMAR DE VARELA
1 3 1	7858 5513	INOCENCIO DE LOS SANTOS	FUERTES GUERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 2	7858 5931	CESAR TULIO	MERCADO DE HOYOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 3 3	7858 6369	ALVARO ENRIQUE	DIAZ VERGARA	CC	MONTERIA	MEDELLIN	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1 3 4	7858 6417	CARLOS MARIO	LOPEZ BARON	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 3 5	7858 7083	FRANCISCO MANUEL	ORTEGA ARRIETA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
1 3 6	7858 7444	ELMER ANTONIO	HERRERA CALDERIN	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
1 3 7	7858 8050	MARIANO ENRIQUE	JIMENEZ PEREZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
1 3 8	7858 8441	LUIS ANTONIO	MONTOYA PERALTA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1 3 9	7858 8707	JOSE GABRIEL	PEREZ ORTEGA	CC	MONTELIBA NO	TURBACO	TURBACO	\N	CARTAGENA
1 4 0	7858 9005	JAIME ANTONIO	GUERRA URANGO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	MONTELIBA NO
1 4 1	7858 9105	ESTEBAN ENRIQUE	RIVERO ZABALA	CC	\N	SAN MARCOS	MONTELIBA NO	\N	SAN MARCOS
1 4 2	7858 9404	NILSON MANUEL	BETIN CARMONA	CC	\N	\N	\N	\N	MONTELIBA NO
1 4 3	7858 9641	LIBER SALVADOR	BARRAGAN GUTIERREZ	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	\N	PUERTO BOYACA
1 4 4	7858 9869	JORGE ENRIQUE	MURIEL MONTOYA	CC	\N	LA UNION	\N	\N	ABEJORRAL
1 4 5	7859 0662	WILMER ANTONIO	REYES GIL	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	UBATE	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
1 4 6	7859 0851	AURELIANO	CALDERON HERNANDE Z	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
1 4 7	7859 0855	JUAN FERNANDO	CHICA VELASQUEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN MARCOS
1 4 8	7859 0918	ALVARO	RUIZ HERNANDE Z	CC	ITAGÚÍ	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
1 4 9	7859 1017	OBER ENRIQUE	ESPITIA ARRIETA	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
1 5 0	7870 6330	JOSE IGNACIO	ACOSTA MENDOZA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 1	7872 6314	RAFAEL ENRIQUE	MORENO SIGUENZA	CC	\N	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1 5 2	7872 6901	JOAQUIN MARCIAL	CANCHILA PEREZ	CC	\N	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO
1 5 3	7875 2422	FERMIN MANUEL	FLOREZ MEDINA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 5 4	7875 6947	NORMAN ANTONIO	ARTEAGA MARMOL	CC	\N	MONTERIA	\N	MONT ERIA	MONTERIA
1 5 5	7876 3826	MILTON JAVIER	RAMOS MACEA	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	SAHAGUN
1 5 6	7876 4094	RAFAEL ENRIQUE	MONTES JULIO	CC	\N	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
1 5 7	7876 4312	OSCAR ELIECER	FLOREZ HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1 5 8	7876 8766	NAZARIO	RESTREPO DOMICO	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
1 5 9	7916 1968	GERMAN ALBERTO	NEUSA CAÑON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 0	7986 4611	JOSE GABRIEL	FERNANDE Z AYAZO	CC	\N	BELLO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 1	8015 4395	WILSON JOSE	PADILLA MONTES	CC	PLANETA RICA	\N	\N	\N	\N
1 6 2	8445 8953	RAFAEL ELIAS	BORJA PENARAND A	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1 6 3	9132 2591	HUMBERTO	GONZALEZ BARRIOS	CC	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N	BUCARAMA NGA
1 6 4	9147 2364	ALFREDO RAFAEL	ARIAS BUILES	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	PUERTO SALGAR
1 6 5	9252 2285	NAYID ALFONSO	PLAZA TORRES	CC	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N	MONTELIBA NO
1 6 6	9252 4554	JAIME DAVID	GONZALEZ PINTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 7	9253 7801	PABLO SEGUNDO	PALENCIA SUAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1 6 8	9267 1651	ARCY MANUEL	CASTILLO PEREZ	CC	TUCHIN	SAN ROQUE	TUCHIN	\N	SAN ROQUE
1 6 9	9340 3660	ALEXANDER	RIAÑO	CC	\N	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
1 7 0	9861 1614	MIGUEL EDUARDO	CARDONA	CC	ANORÍ	ANORI	ANORÍ	\N	REMEDIOS
1 7 1	9865 4989	ALEXANDER	MUÑOZ OREJUELA	CC	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N	CAUCASIA
1 7 2	9865 6722	DIDIER ALEXANDER	LUJAN USUGA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	CAUCASIA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1 7 3	1000 1843 14	JAHISON YULIAN	MORENO MORENO	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	\N
1 7 4	1000 1930 29	MARVY SANTIAGO	MARIN SEPULVEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1 7 5	1000 3137 83	HECTOR ALEXANDER	PALACIO HEREDIA	CC	\N	LA CEJA	\N	\N	LA CEJA
1 7 6	1000 5328 22	DIDIER ALEXANDER	GALEANO TUBERQUIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1 7 7	1000 7639 63	ALFREDO	CONTRERA S RODRIGUEZ	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	\N
1 7 8	1001 1315 18	JOHANA PATRICIA	SIERRA MENDOZA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 7 9	1001 1592 16	DARWIN DABIAN	CORREA SIERRA	CC	CÁCERES	CACERES	\N	\N	CACERES
1 8 0	1001 1600 52	WILDER ESTEBAN	JULIO VALDES	CC	MEDELLÍN	CACERES	\N	\N	CACERES
1 8 1	1001 1607 94	VERONICA	MARQUEZ LOBO	CC	MONTELIBA NO	MEDELLIN	\N	\N	\N
1 8 2	1001 1617 06	NAYELIS DANIELA	BARRETO PORTACIO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
1 8 3	1001 5327 89	JULIANA	CARRASCAL RAMOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N
1 8 4	1001 5331 85	VALENTINA	CAUSIL CEBALLOS	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
1 8 5	1001 5467 06	OMAR YESID	POLO OLANO	CC	\N	NECHI	\N	\N	NECHI
1 8 6	1001 5937 53	PATRICIO JOSE	NUÑEZ MARTINEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1 8 7	1002 3001 52	EDWIN SAMIR	LANDINEZ CARDENAS	CC	TUNJA	CUBARA	\N	\N	SOGAMOSO
1 8 8	1002 3630 37	YURANIS ENITH	MENDOZA MARTINEZ	CC	SAN PABLO	MEDELLIN	SAN PABLO	\N	SAN PABLO
1 8 9	1002 4430 03	DANIEL DAVID	PEREZ PEREZ	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	MEDELLIN	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1 9 0	1002 5075 39	SANDY MANUEL	MEZA BARON	CC	MARÍA LA BAJA	BOGOTA D.C.	\N	\N	MARIA LA BAJA
1 9 1	1003 0265 72	GILBERTO MANUEL	HERAZO MARTINEZ	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	1003								
9	0775	OSNAIDER	AGUAS		MONTELIBA				
2	77	YASID	SUAREZ	CC	NO	CAUCASIA	\N	\N	\N
1	1003		ARGUMED						
9	0781		O			MONTELIBA			MONTELIBA
3	58	YISELA	MARTINEZ	CC	\N	NO	\N	\N	NO
1	1003								
9	0781	HERALDO	PUERTAS		MONTELIBA	MONTELIBA			MONTELIBA
4	71	ANDRES	VELASQUEZ	CC	NO	NO	\N	\N	NO
1	1003								
9	0786	DANIEL	ESPITIA		MONTELIBA	MONTELIBA			MONTELIBA
5	33	EDUARDO	MONTES	CC	NO	NO	\N	\N	NO
1	1003								
9	0788		DOMINGUE						
6	32	OSNEIDER	Z PAUTT	CC	\N	LORICA	\N	\N	CAUCASIA
1	1003								
9	0791		CARDENAS						
7	01	ESTELA	DIAZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
1	1003								
9	0794	ALEXANDER	PATRICIO						
8	10	MIGUEL	ANAYA	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	\N
1	1003								
9	0799		CRUZ						
9	20	VALENTINA	ALVAREZ	CC	\N	CAREPA	\N	\N	CAREPA
2	1003								
0	0805	JAVIER	TAPIAS			BARRANCA			BARRANCA
0	13	DAVID	MENDOZA	CC	\N	DE UPIA	\N	\N	DE UPIA
2	1003								
0	0807	EVER	VITOLA			BOGOTA			BOGOTA.
1	36	ALBERTO	PACHECO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
2	1003								
0	0811	VIRLEY DEL	VEGA		MONTELIBA	MONTELIBA	MONTELIBA	MONT	MONTELIBA
2	08	CARMEN	ESTRADA	CC	NO	NO	NO	ELIBA	NO
2	1003								
0	0815	FINEES	UPARELA		MONTELIBA	MONTELIBA	MONTELIBA		MONTELIBA
3	84	DAVID	ZABALETA	CC	NO	NO	NO	\N	NO
2	1003								
0	0819		MADERA						
4	97	SEBASTIAN	NARVAEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
2	1003								
0	0827	DANIELA	PALOMINO						
5	61	ANDREA	AGUDELO	CC	\N	BELLO	\N	\N	\N
2	1003								
0	0829	NAFER	LUCAS						
6	20	ANTONIO	SANTERO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2	1003								
0	1243	SANDRITH	RIOS LEON		LA JAGUA DE	LA JAGUA DE	LA JAGUA DE		LA JAGUA DE
7	17	PATRICIA		CC	IBIRICO	IBIRICO	IBIRICO	\N	IBIRICO
2	1003								
0	1251		LOPEZ		PLANETA	PLANETA	PLANETA		PLANETA
8	57	NORVEYS	PACHECO	CC	RICA	RICA	RICA	\N	RICA
2	1003								
0	2869	MIGUEL	REQUENA						
9	49	ANGEL	MEZA	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	\N
2	1003								
1	2909	WILLIAM	MESA		SAN JOSE DE	SAN JOSE DE			SANTA ROSA
0	56	GUILLERMO	FLOREZ	CC	URE	URE	\N	\N	DE OSOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 1 1	1003 2912 64	JUAN CAMILO	ZABALA DIAZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
2 1 2	1003 2928 18	EVA SANDRITH	RAMOS RENDON	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
2 1 3	1003 2937 19	ANDREA	ALVIS OSUNA	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
2 1 4	1003 3061 72	CAMILO JOSE	SUAREZ CANCHILA	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
2 1 5	1003 3061 73	CARMEN CECILIA	SUAREZ CANCHILA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	\N	PLANETA RICA
2 1 6	1003 3066 69	ISAAC DAVID	GUERRA ALMARIO	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 1 7	1003 3137 83	DIANA CAROLINA	BERMUDEZ VARELA	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	\N	VALLEDUPA R
2 1 8	1003 3372 13	JUAN FELIPE	TERAN PEREZ	CC	MONTELIBA NO	ITAGUI	SAN JOSE DE URE	\N	MONTELIBA NO
2 1 9	1003 3941 25	YICELA ROSA	FLOREZ MARTINEZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 2 0	1003 4064 85	ANDRES MIGUEL	BOLAÑOS ROJAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
2 2 1	1003 4064 86	JORGE LUIS	BOLAÑOS ROJAS	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 2	1003 4077 93	ANA MARCELA	SANCHEZ COGOLLO	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 2 3	1003 4520 61	ROSA ISELA	CRUZ ALVAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 2 4	1003 5016 22	DARIO ANDRES	RIVERA YENERIS	CC	\N	\N	\N	\N	SAHAGUN
2 2 5	1003 7364 01	LUZ DARY	LANA DOMICO	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
2 2 6	1004 9918 97	JOSE EDUARDO	RODRIGUEZ FLOREZ	CC	HATO	GIRON	\N	\N	\N
2 2 7	1005 5516 57	JEAN CARLOS	GARCIA PEREZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	MAJAGUAL
2 2 8	1005 5751 37	MOISES DAVID	SERPA TURIZO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
2 2 9	1005 6785 50	YAMAISA ELENA	BALDOVIN O MISAL	CC	SAN MARCOS	FACATATIVA	\N	\N	SAN MARCOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 3 0	1005 6791 40	ELVIA DEL CARMEN	PEREZ MORELO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
2 3 1	1005 6801 00	MIGUEL ANGEL	MACEA VALERIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
2 3 2	1005 6822 25	JOSE MARIA	RICARDO PEREZ	CC	\N	SAN MARCOS	\N	\N	\N
2 3 3	1005 6830 90	WILFREDO JOSE	MORENO GONZALEZ	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	SAN JOSE DE URE
2 3 4	1006 5800 73	BREIDER FABIAN	VILLARREAL REYES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 3 5	1007 1120 68	LUISA FERNANDA	RICARDO ALVAREZ	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	\N
2 3 6	1007 3183 72	KELY JOHANA	NOBLE GONZALEZ	CC	\N	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
2 3 7	1007 3457 28	ELIECER MIGUEL	MADARIAG A SUAREZ	CC	COTORRA	\N	\N	\N	\N
2 3 8	1007 5067 51	CAROLINA	CRUZ MAHECHA	CC	\N	EL BAGRE	\N	\N	\N
2 3 9	1007 5469 21	VIVIANA MARCELA	OCHOA ROJAS	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	CAREPA
2 4 0	1007 5608 81	EIVER JOSE	MARTINEZ CALDERON	CC	\N	\N	\N	\N	PLANETA RICA
2 4 1	1007 6398 86	JAIME LUIS	FLOREZ SANCHEZ	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	CARTAGENA
2 4 2	1007 7464 82	ANGELA MARIA	MENDOZA RICO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	RIONEGRO	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 4 3	1007 8946 12	DIEGO ARMANDO	ESPITIA ARIAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
2 4 4	1007 9091 59	RONALDO JOSE	SILVA CUESTA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
2 4 5	1007 9423 94	JHON FERNEY	MARTINEZ POLO	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	\N
2 4 6	1010 0564 92	CRISTIAN ANDRES	PEREZ PACHECO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 4 7	1016 0868 30	DUVAN JOSE	CHAVEZ MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4 8	1016 1146 40	MAIKEL	SALGADO TEJADA	CC	\N	YOPAL	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 4 9	1017 1622 71	LUIS ARMANDO	MARTINEZ HERNANDE Z	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2 5 0	1026 5772 19	OBETH DE JESUS	FUENTES GUISO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 5 1	1032 2473 03	DARIS MANUEL	PALENCIA PRADO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
2 5 2	1032 2508 34	DEISY JOHANA	DE HOYOS JARAMILLO	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	CAUCASIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	CAUCASIA
2 5 3	1033 3387 33	ROSA ELENA	VALDERRA MA PUERTA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	AMAGA
2 5 4	1033 3716 92	WILIAM HENRY	CLEMENTE BARON	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	ARBOLETES
2 5 5	1037 2626 87	MARIA DEYANIRA	VELEZ USUGA	CC	\N	ITUANGO	\N	\N	ITUANGO
2 5 6	1038 0961 11	JUAN DAVID	BEDOYA SUAREZ	CC	MONTELIBA NO	\N	\N	\N	\N
2 5 7	1038 0964 94	KEIDIS CAROLINA	MONTIEL PADILLA	CC	AYAPEL	\N	\N	\N	\N
2 5 8	1038 1073 00	LARRY ENRIQUE	MUÑOZ MARULAND A	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CÁCERES	\N	CAUCASIA
2 5 9	1038 1146 72	OMAR YESIT	RICARDO MARZOLA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
2 6 0	1038 1283 12	EMERSON HERLIN	DE HOYOS JARAMILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 6 1	1038 1410 74	MANUEL SANTOS	MORELO ARIAS	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	CAUCASIA
2 6 2	1038 1418 01	LUDYS MARIA	VARON GARCIA	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	CAUCASIA
2 6 3	1038 4812 10	DARLYS CECILIA	FLOREZ ALQUERQU EZ	CC	NECHÍ	NECHI	\N	\N	NECHI
2 6 4	1038 8147 34	DIDIER ERNEY	BERNAL TAMARA	CC	\N	CAUCASIA	\N	MONT ELIBA NO	CHIGORODO
2 6 5	1040 4906 16	DANNIS LUZ	PACHECO DORIA	CC	\N	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N
2 6 6	1040 4932 28	LUIS ARLEY	GUARIN BARRIOS	CC	\N	MONTELIBA NO	MONTERIA	\N	MONTERIA
2 6 7	1040 5003 19	BLEIDYS YULIETH	ALIAN LUGO	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	SINCE	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 6 8	1040 5085 47	WALBERTO MANUEL	ROJAS SIERRA	CC	\N	EL BAGRE	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
2 6 9	1040 5118 98	MIGUEL ANGEL	COSSIO SAAVEDRA	CC	\N	PUERTO NARE	\N	\N	QUIBDO
2 7 0	1040 5135 55	JOSE GABRIEL	MIRANDA MASS	CC	MONTELIBA NO	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
2 7 1	1040 7985 24	REINALDO	DOMICO BAILARIN	CC	\N	MUTATA	MUTATÁ	\N	MUTATA
2 7 2	1041 2598 80	DINA LUZ	GONZALEZ EMERY	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 7 3	1041 2601 49	ELICEO	ESCOBAR PAEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 7 4	1041 2703 69	YURLEIDIS	ARTEAGA PEREIRA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
2 7 5	1042 7634 50	OSCAR DANILO	CASTAÑED A MELGUIZO	CC	BUENAVENT URA	BUENAVENT URA	\N	\N	YARUMAL
2 7 6	1044 6155 53	YAMILE DEL CARMEN	MEJIA HERRERA	CC	\N	CAUCASIA	\N	\N	MONTELIBA NO
2 7 7	1045 1374 08	ESTEFANY ANDREA	MARTELO PRASCA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	\N
2 7 8	1045 1383 89	LEVI DE JESUS	BATALLER RAMOS	CC	CAUCASIA	SAN JOSE DE URE	\N	\N	CAUCASIA
2 7 9	1045 1439 30	LUIS GABRIEL	ROMERO BENAVIDES	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
2 8 0	1045 1440 74	YISIANA ALEJANDRA	GODOY MARULAND A	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	ZARAGOZA
2 8 1	1045 3266 78	JUAN DAVID	VEGA PACHECO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	\N
2 8 2	1045 4194 95	NANCY MARIA	DOMICO DOMICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
2 8 3	1045 4244 34	DAWINSON ENRIQUE	OSORIO PESTANA	CC	\N	ANTIOQUIA	\N	\N	TARAZA
2 8 4	1045 4321 68	LEIDY JOHANA	VASQUEZ MAZO	CC	TARAZÁ	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
2 8 5	1045 4332 12	ANDREA YANINE	LOZANO TRESPALACI OS	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	TARAZA
2 8 6	1045 4338 33	JOSE MARIA	PATERNINA MANCHEG O	CC	MONTELIBA NO	LA APARTADA	\N	\N	TARAZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 8 7	1047 4113 53	GERMAN DAVID	MORENO CANAVAL	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	MEDELLÍN	\N	CARTAGENA
2 8 8	1048 8720 81	KAROL DAYANA	VASQUEZ BARRIOS	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	\N
2 8 9	1049 3195 63	YURANIS	GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	\N
2 9 0	1052 9478 25	VIVIANA ESTELA	SMALBACH PUERTA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	BARRANCAB ERMEJA
2 9 1	1054 5496 31	LUIS ALFREDO	JAIMES HOYOS	CC	\N	\N	\N	\N	FALAN
2 9 2	1062 6752 54	OSCAR LUIS	LUNA BORJAS	CC	CHIMA	CHIMA	CHIMA	\N	CHIMA
2 9 3	1063 0757 81	YADIRIS ISABEL	CORDERO ESQUIVEL	CC	CHIMA	\N	CHIMA	\N	CHIMA
2 9 4	1063 0783 06	MARTHA ISABEL	PEÑA ROSARIO	CC	TUCHIN	TUCHIN	TUCHIN	\N	\N
2 9 5	1063 1620 15	CARLOS JULIO	MONSALVE CANTILLO	CC	CERETE	LORICA	\N	\N	LORICA
2 9 6	1063 2753 01	YULIS DEL CARMEN	CABALLERO ALQUERQUEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
2 9 7	1063 2766 29	ANGIE DANIELA	BETIN ALVIS	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
2 9 8	1063 2767 13	EIDER JOSE	LOBO CASSIANI	CC	\N	EL ROSAL	\N	\N	MONTELIBA NO
2 9 9	1063 2780 74	THALIA JOSE	LOPEZ CATAÑO	CC	CÁQUEZA	CAQUEZA	\N	\N	\N
3 0 0	1063 2783 78	ANA LUISA	FLOREZ MIRANDA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
3 0 1	1063 2820 22	ELIANA ISABEL	MONTES DIAZ	CC	RIOHACHA	MONTERIA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
3 0 2	1063 2823 52	CARMEN CECILIA	LOPEZ BANQUET	CC	\N	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
3 0 3	1063 2828 61	DARIO MANUEL	OSORIO SIERRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MONTELIBA NO
3 0 4	1063 2837 20	JOSE NICOLAS	GAVIRIA	CC	CAUCASIA	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	SAN JOSE DE URE
3 0 5	1063 2848 00	ALVARO JAVIER	ZAPATA ARREDONDO	CC	MEDELLÍN	BELLO	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

306	1063285951	YARLIS PATRICIA	GONZALEZ GAMARRA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
307	1063287348	EBERTO ENRIQUE	ESPITIA PACHECO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTELIBA NO
308	1063289129	DEISY YOHANA	GRACIANO DAVID	CC	\N	TURBO	\N	\N	APARTADO
309	1063289644	DEIDA ISABEL	PEREZ VEGA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTERIA
310	1063289860	JAIME ELIAS	RIVERO ZABALA	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
311	1063290805	LYNA MARCELA	ZAPATA RODIÑO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTERIA
312	1063291404	ALEXANDER YAMID	PEREZ HERNANDEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
313	1063291932	LUIS FELIPE	CONEO LUNA	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	MONTELIBA NO
314	1063292938	LUZ AMPARO	GOMEZ PASTRANA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
315	1063293607	YALILA BERONICA	GONZALEZ GAMARRA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
316	1063295312	CASANDRA MELISSA	TORO MARTINEZ	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
317	1063295928	JUAN DAVID	TEJADA VEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
318	1063296568	VIANCA ISABEL	GONZALEZ GAMARRA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
319	1063297123	MIGUEL EDUARDO	MENDEZ LOZANO	CC	MONTELIBA NO	MEDELLIN	\N	\N	MONTELIBA NO
320	1063299690	ANA MARIA	TEJADA VEGA	CC	MONTELIBA NO	MONTERIA	RIONEGRO	\N	MONTERIA
321	1063299948	GREYBY	SIERRA CANO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
322	1063303094	ANGGI	NAVARRO ORTEGA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
323	1063304059	JOSE LUIS	SEÑA OSORIO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
324	1063304624	MARICELA	MARTINEZ APARICIO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 2 5	1063 3051 71	LEIMER DEIMAN	SOTELO AGUIRRE	CC	MONTELIBA NO	MEDELLIN	\N	\N	\N
3 2 6	1063 3074 89	KEVIN DE JESUS	MENDOZA CAMPO	CC	MONTELIBA NO	LA APARTADA	\N	\N	MONTELIBA NO
3 2 7	1063 3075 03	NEVIS DEL CARMEN	CARDENAS MONTES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	MONTELIBA NO
3 2 8	1063 3540 35	SIRLY JOHANA	MARTINEZ MEDRANO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	\N	\N
3 2 9	1063 3546 02	ANGELICA PATRICIA	PILA ESPINOSA	CC	VALENCIA	VALENCIA	\N	\N	\N
3 3 0	1063 3547 65	DEIMER ANTONIO	ARRIETA CORDERO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
3 3 1	1063 3561 04	OMAR DARIO	GUTIERREZ OYOLA	CC	\N	FONSECA	\N	\N	FONSECA
3 3 2	1063 3563 15	NELLYS DEL SOCORRO	BENITEZ GONZALEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONT ELIBA NO	MONTELIBA NO
3 3 3	1063 3579 19	JORGE ELIECER	LOPEZ MADERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 3 4	1063 3629 67	DIANA PATRICIA	URANGO HUMANES	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 3 5	1063 3634 52	ISRRAEL ANTONIO	LUNA SANCHEZ	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	SAN JOSE DE URE
3 3 6	1063 3640 95	CAMILO ANDRES	PACHECO JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 7	1063 3661 89	YEISON DAVID	HERNANDE Z SIERRA	CC	PUEBLO NUEVO	SANTA ROSA DE OSOS	\N	\N	PUEBLO NUEVO
3 3 8	1063 4875 73	XIOMARA	CANTILLO BARRIOSNU EVO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
3 3 9	1063 7865 78	JONATTAN DAVID	MONTES PERALTA	CC	APARTADÓ	TIERRALTA	\N	\N	\N
3 4 0	1063 7866 57	LUIS CARLOS	GALVIS PADILLA	CC	\N	COPACABAN A	\N	\N	COPACABAN A
3 4 1	1063 9649 15	LUIS ALBERTO	FLOREZ MEJIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOSCONIA
3 4 2	1064 1124 48	PEDRO ANTONIO	VILORIA VERGEL	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
3 4 3	1064 1131 20	JASMIN	GONZALEZ OLAYA	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPA R	\N	\N	LA JAGUA DE IBIRICO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 6 3	1066 7189 06	DANIELA	PEÑA RICARDO	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N
3 6 4	1066 7193 07	VALENTINA	GALINDO LOZANO	CC	CÁQUEZA	CAQUEZA	\N	\N	\N
3 6 5	1066 7201 11	DIANA PATRICIA	CHICA MENDEZ	CC	\N	\N	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
3 6 6	1066 7240 23	LILIANA MARIA	CONTRERA S VILORIA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
3 6 7	1066 7267 54	NELCY MANUELA	YANES GONZALEZ	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
3 6 8	1066 7325 87	AIDA LUZ	FLOREZ BARRAGAN	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
3 6 9	1066 7489 58	CARLOS ANDRES	SANCHEZ AVILEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
3 7 0	1067 7221 48	NUMAEL	CONTRERA S QUINTERO	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	\N	LA JAGUA DE IBIRICO
3 7 1	1067 8460 37	YASMIN ELENA	LOZANO PETRO	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 2	1067 8553 74	LUZ KELLY	MARTINEZ SALAZAR	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 3	1067 8705 17	JUAN JOSE	RAMOS PASTRANA	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	MONTERIA
3 7 4	1067 8842 24	YURYS PAOLA	HOYOS HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 5	1067 8906 61	IVONNE PATRICIA	MEDINA RUIZ	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 7 6	1067 9033 79	ALEX DANILO	OSORIO LOPEZ	CC	MONTERIA	\N	\N	\N	\N
3 7 7	1067 9093 04	JOSE LUIS	SOTO CARDENAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
3 7 8	1067 9117 53	ESTER MARIA	SAENZ HERNANDE Z	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	MONTERIA
3 7 9	1067 9449 68	LUISA FERNANDA	SILVA CUESTA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	MONTERIA
3 8 0	1067 9502 43	YERALDIN	VARGAS VIAÑA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 8 1	1067 9522 92	JHON FABER	HOYOS HOYOS	CC	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 8 2	1067 9595 84	SERGIO ANDRES	ARISTIZABA L ARISTIZABA L	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
3 8 3	1067 9666 61	HENRY MANUEL	NISPERUZA SANTOS	CC	\N	MONTERIA	MONTERIA	\N	MONTERIA
3 8 4	1068 1362 56	ISNELDA	VEGA SANCHEZ	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N
3 8 5	1068 5761 00	LUIS CARLOS	RAMOS SANCHEZ	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	CANALETE
3 8 6	1068 5807 02	SAMIR ANTONIO	TORREGLO SA NISPERUZA	CC	MONTERIA	MUTATA	MUTATÁ	\N	CANALETE
3 8 7	1068 7362 16	STEFANY	BARRIOS JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
3 8 8	1069 4883 86	VEROSMIT	ORTIZ ALDANA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3 8 9	1069 4907 15	LUISA FERNANDA	LOPEZ CALLE	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
3 9 0	1069 4970 16	JORGE NAVIN	LOBO GUERRA	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
3 9 1	1070 8102 68	LEIDIS MARIA	CHIQUILLO FUENTES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
3 9 2	1071 3524 59	PEDRO ELIAS	SAENZ GUZMAN	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	MONTERIA	\N	SAN CARLOS
3 9 3	1071 3537 33	SAMIR ANTONIO	ARRIETA CASTRO	CC	\N	SAN CARLOS	\N	\N	\N
3 9 4	1073 8260 52	JOSE CALEB	MONTAÑO BORJA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	SAN PELAYO
3 9 5	1073 9800 83	ELI LINETH	PALMERA ARRIETA	CC	TIERRALTA	MONTERIA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
3 9 6	1073 9903 65	JULIO ALBERTO	HIGUITA LOPERA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
3 9 7	1074 0136 77	BIENVENID O	DOMICO DOMICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
3 9 8	1078 9188 17	MAURICIO ELICEO	RENERIA MARTINEZ	CC	\N	LLORO	LLORÓ	\N	LLORO
3 9 9	1081 0278 63	LUZ NEIDIS	PACHECO VARGAS	CC	REMOLINO	SAN MARCOS	REMOLINO	\N	REMOLINO
4 0 0	1081 9097 09	GUILLERMO RAFAEL	PEÑA ANDRADE	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 0 1	1081 9166 25	ANGELICA MARIA	CORTINA OCHOA	CC	PLATO	PLATO	EL PASO	\N	VALLEDUPA R
4 0 2	1081 9320 32	ESTAFANIS BANESSA	REYES LOPEZ	CC	\N	CODAZZI	\N	\N	PLATO
4 0 3	1082 9803 67	HERNAN DAVID	SALDAÑA DIAZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
4 0 4	1083 5717 15	MILEIDYS CAROLINA	CERPA SAN JUAN	CC	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
4 0 5	1085 0416 60	VICKY ROCIO	ACUÑA ARENILLA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	SALAMINA
4 0 6	1096 1821 92	MARIA YIRLEY	MARIN SALCEDO	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	\N	\N	PUERTO BERRIO
4 0 7	1100 3397 01	JOSE DOMINGO	ESTRADA ARRIETA	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	RIOHACHA
4 0 8	1100 3931 59	ANDREINA PAOLA	MARICHAL CARRASCAL	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	SINCE	\N	\N	SAMPUES
4 0 9	1100 4001 15	CARLOS MARIO	RODRIGUEZ HERNANDE Z	CC	\N	SINCE	\N	\N	SINCE
4 0 0	1100 6837 74	WILLMER RAFAEL	OZUNA MEJIA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	\N	SAMPUES
4 0 1	1100 6859 97	CARLOS ANDRES	MONTES NISPERUZA	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	\N	SAMPUES
4 0 2	1102 2308 21	WILLIAM JOSE	VIDES DIAZ	CC	COROZAL	SAN BENITO ABAD	\N	\N	SAN BENITO ABAD
4 0 3	1102 3518 21	LEONARDO	SOLARES REY	CC	PIEDECUEST A	PIEDECUEST A	\N	\N	PIEDECUEST A
4 0 4	1102 8693 96	MARGELI ESTHER	CHAVES HERRERA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
4 0 5	1103 1196 06	YESID LEONARDO	MEDINA SOTELO	CC	COROZAL	COROZAL	SINCELEJO	\N	COROZAL
4 0 6	1104 1255 55	ROGER DE JESUS	ROJAS NIÑO	CC	MONTELIBA NO	MOMPOS	\N	\N	\N
4 0 7	1104 3789 45	IVAN DARIO	MUÑOZ BALMACED A	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	GALERAS (NUEVA GRANADA)
4 0 8	1104 4095 82	CARLOS MARIO	JIMENEZ ALQUERQU E	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	SAN MARCOS
4 0 9	1108 8293 74	JOSE DANIEL	RAYO ESQUIVEL	CC	\N	IBAGUE	ATACO	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 2 0	1121 9656 41	DANNY YANITH	TORDECILL A GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAVICENC IO
4 2 1	1122 8131 92	PABLO EMILIO	ECHAVARRI A LOPEZ	CC	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N	BARRANCAS
4 2 2	1124 0078 07	CARLOS MARIO	DAVILA CARMONA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MAICAO
4 2 3	1128 3958 97	YESICA YULIETH	GOMEZ RESTREPO	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
4 2 4	1128 4322 07	NASLI LILIANA	CALLEJAS MAZO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
4 2 5	1133 7896 79	YORLEDIS	JARAMILLO TORDECILL A	CC	MONTELIBA NO	\N	\N	\N	\N
4 2 6	1133 7898 80	DANIS SMITH	OTERO VALLE	CC	\N	SAMPUES	\N	\N	\N
4 2 7	1133 7902 09	PAOLA ROCIO	ORDOÑEZ URBINO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	VILLAVICENC IO
4 2 8	1133 7905 17	YORJANIS MILETH	CASSIANI TARRA	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	\N
4 2 9	1133 7908 99	YULIPSA ANDREA	FERNANDE Z MARZOLA	CC	\N	PLANETA RICA	\N	\N	\N
4 3 0	1133 7910 31	YOLANDA ISABEL	MAZO MAZO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	SAN JOSE DE URE
4 3 1	1133 8141 67	ANGI PAOLA	ZAMORA CALLE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	\N
4 3 2	1133 8390 97	SILVIA JULIANA	GUERRA HERAZO	CC	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N	\N
4 3 3	1133 8708 41	SARAY EDITH	ATENCIA TRIANA	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	\N
4 3 4	1133 8709 57	GLADYS PATRICIA	CASTRO ACOSTA	CC	TIERRALTA	MONTELIBA NO	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
4 3 5	1143 1185 70	YULIBETH	GONZALEZ CANTILLO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUI LLA
4 3 6	1143 2321 92	JOHNNY EVANDER	DE LA HOZ MENDOZA	CC	SAN BENITO ABAD	BARRANQUI LLA	\N	\N	SAN BENITO ABAD
4 3 7	1149 4500 48	ONEIS DE JESUS	BARRIOS MERCADO	CC	\N	\N	\N	\N	FONSECA
4 3 8	1152 2208 27	DANIEL	GONZALEZ AGAMEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 3 9	1152 9439 06	JAIME DAVID	RAMOS LOPEZ	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
4 4 0	1192 7148 97	MARLON JESUS	PAYARES LOPEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
4 4 1	1192 7759 51	YURANIS ANDREA	SARMIENT O TEHERAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
4 4 2	1192 8119 09	JAVIER ENRIQUE	LOPEZ LOPEZ	CC	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	\N	NUEVA GRANADA
4 4 3	1193 0302 84	TYLOR ANDRES	ARRIETA PRASCA	CC	LOS PALMITOS	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
4 4 4	1193 1044 03	KEVIN YAIR	FUENTES MARTINEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	VALENCIA
4 4 5	1193 1290 82	DIEGO ANDRES	MONTIEL OSORIO	CC	\N	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
4 4 6	1193 1310 13	YONATAN	ALVAREZ SOTO	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N
4 4 7	1193 1462 94	ELIGIA MARIA	PEREZ FLOREZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
4 4 8	1193 1538 81	BRIGIDA DEL CARMEN	CORDERO COGOLLO	CC	SAN JOSE DE URE	SAN JOSE DE URE	\N	\N	MONTELIBA NO
4 4 9	1193 2139 16	SEBASTIAN	DIAZ HERAZO	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	\N
4 5 0	1193 2285 31	LUIS CARLOS	PEREZ RAVELES	CC	RIOSUCIO	MONTERIA	RIOSUCIO	\N	\N
4 5 1	1193 5228 64	CAMILO ANDRES	MORELO GUZMAN	CC	BARRANQUI LLA	MONTELIBA NO	\N	\N	MONTELIBA NO
4 5 2	1193 5512 25	ZUNILDA	PEREZ ORTEGA	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO
4 5 3	1193 5869 17	LOLA	QUINTERO ORELLANO	CC	\N	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
4 5 4	1194 7144 42	YEIDER ALFONSO	MEZA VILLEGAS	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	\N
4 5 5	1196 9715 87	YONATAN	SANTOS SALGADO	CC	TUCHIN	TUCHIN	\N	\N	TUCHIN
4 5 6	1233 3389 16	ALVARO JUNIOR	SILVA CUESTA	CC	MONTERIA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
4 5 7	1233 3420 60	ADOLFO CARLOS	VILLAMIZA R NARVAEZ	CC	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	MONTELIBA NO	\N	MONTELIBA NO

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUERTO LIBERTADOR**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

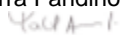
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUERTO LIBERTADOR** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023
